



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAS
VEDIS. ANO DE NUESTRO SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.**

Por haber en los Juery de este Virreyno, Nationales,
 y en pedes en el dho. oficio. de que en su dho. oficio
 dio la posesion de los dchos. por la dho. posesion
 de la dho. posesion; y por haber fallecido el dho. Sr.
 Don Miguel Garcia Gomez Vie Padre. sin declarar
 cosa alguna en el dho. oficio. ni por
 voluntad que hizo y dejó en testamento, en dote
 el marido de su dho. Señalada. Inocencia y
 ante Joan nro. Camarero nro. En nombrado en
 el por sus here herederos. Don Miguel, Don Joan
 Doña Catharina Lina, y Doña Francisca Garcia Gomez de
 Melbira sus hijos, y de Doña Juana de Melbira
 su primera mujer, y de Don Joan, Doña Francisca
 y Doña Maria Garcia Galbes, tambien sus hijos
 y de Doña Tomasa Galbes Casado, su segunda
 mujer, y herederos que se reparten los dchos. Don
 Joan, Doña Catharina Lina Garcia Melbira y Don Joan
 delante como maridos de Doña Francisca Garcia
 y para de las licencias necesarias, en la dho.
 dho. de ocho de este mes de Mayo, ante
 de Don Baltazar Ruiz nro. declararon que
 aunque el dho. oficio era en causa de este
 Sr. Don Miguel Garcia Gomez Vie Padre, suyo
 querido de su dho. y herederos al dho. Don Joan
 de Melbira su hijo, y a maior abundancia de dho.
 y para su dho. el dho. que les go dho. fuesen
 y por tener a sus favor, por ser el mismo

